"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA"
EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALEDUPAR

En use de sus facultades legales, especialmente las conferidas par la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015; y teniendo en cuenta además las funciones delegadas en el decreto 000134 de febrero 5 del 2024.

CONSIDERANDO

Que en el marco Constitutional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado4, en armonía con la Ley 488 de 1998, la Ley 152 de 1994,y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Municipio de Valledupar, como entidad territorial está obligada a cumplir con las funciones que las leyes le han asignado para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución Política, las cuales incluyen el mandato de la Ley 300 de 1996 sobre turismo.

Que la Ley 1454 de 2011, Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones, establece las bases para el Ordenamiento del país a través de principios y objetivos dirigidos a aumentar la capacidad de descentralización, planificación, gestión y administración del territorio.

Que, en consecuencia, fortalece la organización del Estado existente y la asociatividad territorial sin crear nuevas estructuras, promoviendo un nuevo modelo de relaciones Nación-Territorio: alianzas, asociación territorial, convenios plan; entre otras estrategias.

Que así mismo, establece el desarrollo y armonización de la legislación territorial: Régimen Municipal, Departamental, Distrital, de Áreas Metropolitanas y ETIS; y define el marco institucional para el OT: COT Nacional y Comisiones regionales, departamentales, Municipales y distritales.

La COMERCIALIZADORA MERCABASTOS, Empresa Industrial y Comercial del Estado de la orden municipal creada en 1998, presenta hoy una estructura desfasada frente a los retos modernos de gestión pública, sostenibilidad institucional y administración de bienes estratégicos del Municipio. Su modelo operativo requiere una transformación profunda para poder ampliar y cumplir efectivamente una misión pública que impacte el desarrollo municipal y los indicadores del plan de desarrollo, potenciar el aprovechamiento de los activos que administra y evitar su deterioro, y convertirse en un verdadero brazo ejecutor del gobierno local.

Los recientes análisis institucionales y diagnósticos financieros han evidenciado la urgencia de rediseñar su estructura organizacional, actualizar su normativa interna y dotarla de capacidades para operar de manera eficiente, transparente y sostenible.

La evolución constante de las realidades sociales, económicas y administrativas exige revisar periódicamente los objetivos y capacidades de las entidades públicas, asegurando su pertinencia y eficiencia frente a los nuevos desafíos. En este contexto, la modernización de las plantas de personal en el sector público se convierte en un proceso dinámico que busca alinear la estructura organizacional y los roles del personal con las necesidades cambiantes de la institución y su entorno. Esta transformación implica optimizar la gestión del talento, incorporar nuevas tecnologías y fomentar una cultura de mejora continúa orientada a la excelencia en la gestión pública. La evolución constante de las realidades sociales, económicas y administrativas exige que las entidades públicas, especialmente aquellas con naturaleza 100% estatal y funciones industriales y comerciales, revisen y fortalezcan de manera continua su estructura organizacional. En este contexto, la creación de nuevas áreas estratégicas dentro de la entidad no solo responde a las necesidades actuales del entorno, sino que constituye una apuesta por mejorar la capacidad de respuesta institucional frente a los crecientes desafíos normativos, operativos y técnicos. La incorporación de instancias como una Jefatura de Oficina Jurídica permitirá fortalecer la seguridad jurídica de los actos administrativos y contractuales, garantizar un adecuado acompañamiento

legal a los procesos internos y externos, y contribuir de manera directa al cumplimiento de los fines institucionales, Esta iniciativa se enmarca en una visión de desarrollo organizacional que prioriza la especialización funcional, la gestión eficiente del talento humano, la incorporación de buenas prácticas administrativas y el fortalecimiento de la cultura organizacional, orientada hacia la excelencia en la gestión pública.

Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, ha experimentado una evolución en su rol dentro del desarrollo de Valledupar. Su origen estuvo marcado por la necesidad de optimizar la compraventa de productos de primera necesidad, enfocándose inicialmente en la gestión del proyecto Villa Miriam. Sin embargo, el desarrollo de la ciudad y las crecientes demandas administrativas han evidenciado las limitaciones de su estructura original. En la actualidad, la entidad se encuentra en una situación que demanda una transformación integral, La entidad administra activos municipales estratégicos como el Pabellón del Pescado, Parque Villa Miriam, Lote B Antiguo IDEMA, Edificio Parqueadero Municipal Calle Grande, Parque de la Provincia, Avión y PTAR, pero carece del marco jurídico y operativo necesario para gestionar eficientemente estos bienes. Por otro lado, el análisis comparativo con entidades similares en otras ciudades capitales revela modelos exitosos que pueden servir de referencia. La Empresa de Desarrollo Urbano (EDU) de Medellín se destaca por su gestión de proyectos urbanos y su modelo de negocio diversificado. En Bogotá, la Empresa de Renovación Urbana (ERU) ha demostrado efectividad en la gestión de activos públicos y la estructuración de proyectos. Por su parte, EDUBAR en Barranquilla ha logrado consolidar una gestión integral que abarca desde proyectos urbanos hasta la operación logística de eventos.

En concreto, la entidad se enfrenta a desafíos administrativos, tales como: una estructura organizacional desactualizada, procesos no estandarizados, limitada capacidad técnica y operativa, y restricciones presupuestales que dificultan el adecuado mantenimiento de los activos bajo su administración. Esta situación se ve agravada por la falta de continuidad en las políticas públicas y la ausencia de programas sostenibles para la administración y recuperación de bienes. Por estos motivos, la transformación propuesta busca adaptar la entidad a las demandas actuales de Valledupar, permitiéndole operar de manera más eficiente y competitiva.
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece con relación a la causal de contratación directa anteriormente descrita:

> "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"

Que el municipio de Valledupar, cumplimiento del proyecto que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS"**, debe adelantar el proceso de contratación respectivo con la **COMERCIALIZADORA MERCABASTOS**., de acuerdo con los estudios previos elaborados, los cuales hacen parte integral del contrato.

Que de acuerdo con el literal c) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es procedente utilizar la contratación directa como la modalidad de selección, a través de la tipología de convenios interadministrativos marco de cooperación que son los celebrados por 2 o más entidades de naturaleza pública.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que **ambas deben ser de naturaleza publica y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico-negociales de la licitación publica y permite acudir a la contratación directa**." (Negrita y subrayado fuera del texto).

Por su parte, la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, cuyo ámbito de aplicación es la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden genera la oportunidad para que los municipios y departamentos identifiquen las acciones prioritarias sabre los temas sectoriales que se atenderán en cada periodo de gobierno, entre las cuales está el turismo.

En consecuencia, de lo anterior, se evidencia la necesidad que el Municipio de Valledupar con la **COMERCIALIZADORA MERCABASTOS**., identificada con el NIT: 824002182-0, requieren previamente adelantar la suscripción de un convenio Interadministrativo que tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS".**"

El Valor del presente convenio interadministrativo especifico es de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 280.570.049.00).** Y será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3726 del 23 de septiembre de 2025,16-2.3.2.02.02.009.45.99.019.4021.03.01-20 Ingresos Corrientes de Libre destinación.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la secretaria general del Municipio de Valledupar, ubicada en las instalaciones del palacio municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: Justifíquese la Celebración del convenio cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS "**. teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos expuestos en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo con **LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS.,** identificada con el NIT: 824002182-0, requieren previamente adelantar la suscripción de un convenio Interadministrativo que tiene por objeto: **" AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS ".** el cual se encuentra amparado presupuestalmente conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Publicar el estudio y documentos previos, así como suscribir el contrato electrónico en el Portal Único de Contratación — SECOP II

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2025, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ
Secretario General

Proyecto: EBR – Contratista
Revisó: TelcanaB